RESOLUCIÓN No. 071 DE 2026
(14 de Mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ALC-LP-001-2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.,

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2025 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 004 del 16 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA TETILLA, LA CARRERA, MANUEL SUR Y MANUEL NORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-045-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P."

Que, para adelantar el presente proceso de selección, la Entidad elaboró los estudios previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y el correspondiente pliego de condiciones, dando aplicación a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública a través de la pagina web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la licitación, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que los estudios previos, las especificaciones técnicas, el documento base y demás documentos del proceso estuvieron a disposición para consulta en las página web http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/, en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ubicada en la Calle 9 No. 16-84, Ricaurte, Cundinamarca, para que los posibles oferentes realizaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Una vez publicado y corrido el traslado del proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad y publicadas a través de la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la

plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que mediante Resolución No. 050-2026 del ocho (08) de abril de 2026, la Gerente de ALCARI S.A.S. E.S.P. ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación correspondió a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000093 expedido el día diez (10) de marzo de 2026.

Que dentro del desarrollo del proceso de selección, el día diez (10) de abril de 2026 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 5.1 del pliego de condiciones definitivo.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día veinte (20) de abril de 2026 se realizó la diligencia de cierre y apertura del Sobre No. 1, dejándose constancia de la recepción de cuatro (04) propuestas presentadas dentro del término establecido por la Entidad, y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas de requisitos habilitantes sobre No. 1.

Que mediante Resolución No. 057 de 2026 del veinte (20) de abril de 2026, la Gerente de la Entidad designó el Comité Evaluador encargado de efectuar la revisión y evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió los informes de evaluación preliminares los cuales fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para surtir el trámite de traslado en aras de que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones de los requisitos habilitantes que estimaran pertinentes.

Que vencido el plazo señalado en el cronograma del proceso para el traslado de los informes preliminares de evaluación se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes, razón por la cual el Comité Evaluador emitió los informes definitivos de cada componente junto con el consolidado final de evaluación, concluyendo que los proponentes BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSORCIO ALTUM GROUP cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones encontrándose HABILITADOS para continuar con las demás etapas del proceso, mientras que los proponentes CONSORCIO CONTRUAGUAS y CONSORCIO RED RICAURTE fueron rechazados al no subsanar los requisitos requeridos dentro del término otorgado para tal fin y finalmente se asignó el puntaje de ponderación de los documentos allegados en el sobre N° 1 de los proponentes habilitados

Que de igual manera los informes definitivos y el consolidado fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para surtir el trámite de traslado en aras de que los oferentes presentaran observaciones previo all

desarrollo de la audiencia de adjudicación o en la oportunidad determinada por la entidad en la diligencia para tal fin.

Que el día doce (12) de mayo de 2026 se llevó a cabo la instalación e inicio de la audiencia efectiva de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del pliego de condiciones definitivo y en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Que durante el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones al consolidado final de informe de evaluación por parte del apoderado del consorcio ALTOUM GROUP a quien se le reconoció personería jurídica en la diligencia y las cuales fueron revisadas y resueltas de fondo por el comité evaluador y tal y como consta en el acta de la diligencia que hace parte integral del expediente del proceso de selección, por tanto precluida esta etapa se realizó la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas de los proponentes habilitados y, posteriormente se procedió a suspender la audiencia de adjudicación con el fin de garantizar la correcta aplicación de las reglas de ponderación económica previstas en el pliego de condiciones, así como permitir al Comité Técnico y Financiero Evaluador adelantar la respectiva revisión, verificación aritmética y evaluación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

Que mediante aviso informativo publicado el día trece (13) de mayo de 2026, la Entidad informó a los interesados la publicación del informe de evaluación económica en la página web institucional y en la plataforma SECOP II, otorgando traslado del mismo hasta el día catorce (14) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., con el fin de garantizar el derecho de contradicción y observación de los interesados frente a la evaluación económica efectuada.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación económica, la Entidad dejo constancia en el acta de reanudación de la audiencia de adjudicación que no se presentaron observaciones frente al mismo por parte de los proponentes o terceros interesados.

Que conforme a la evaluación definitiva efectuada por el Comité Evaluador y de acuerdo con los criterios de evaluación y asignación de puntaje establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo, el orden de elegibilidad quedó establecido de la siguiente manera:

- **Primer orden de elegibilidad:** CONSORCIO ALTUM GROUP, con un puntaje total de (100) puntos.
- **Segundo orden de elegibilidad:** BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., con un puntaje total de (99,75) puntos.

Que el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026 al proponente CONSORCIO ALTUM GROUP, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación, la Gerente y Ordenadora del Gasto de ALCARI S.A.S. E.S.P., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y manifestó su decisión de adjudicar el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026 al proponente CONSORCIO ALTUM GROUP, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad.

Que la oferta económica presentada por el proponente CONSORCIO ALTUM GROUP corresponde a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317).

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, en el marco del proceso de Licitación pública No. ALC-LP- 001 de 2026 cuyo objeto es cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA TETILLA, LA CARRERA, MANUEL SUR Y MANUEL NORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-045-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.", al proponente **CONSORCIO ALTUM GROUP,** representado legalmente por el señor FERNANDO REYES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.292.463, conformado por **CONSTRUCEC S.A.S.** con Nit **900.413.753-5** con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60 %), y **GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.** con Nit **901.613.617-3** con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40 %) por un valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317)** de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de evaluación, ponderación y selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000093 expedido el diez (10) de marzo de 2026, por valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317).

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en el pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos señalados por la Entidad y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la Entidad, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se entiende notificada en estrados al adjudicatario y a los demás asistentes a la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Ricaurte, Cundinamarca, a los 14 días del mes de Mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Stephanni Olaya

STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente
ALCARI S.A.S. E.S.P.

Proyecto: *Luisa Fernanda Cubillos Sánchez*
Asesora Jurídica Externa - Contratación

Proyectó: Laura Maritza Moreno Silva
Asesora Externa "ALCARI S.A.S E.S.P."